



REF: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAGO VERDE Y SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO,
REGION AYSEN.

DECRETO: 568.1

LAGO VERDE, 26 de Octubre de 2021.-

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de República de Chile; El D.A N°936/2020 que aprueba el Presupuesto Municipal Año 2021 y sus posteriores modificaciones; El Acta Constitutiva de fecha 28 de Junio de 2021 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde; Lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695 y **TENIENDO PRESENTE:** El Convenio de Colaboración de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°40 de fecha 20 de Octubre de 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGION DE AYSEN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE;**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de Octubre de 2021 con el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGION DE AYSEN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. -**
- 2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE A Quién Corresponda y ARCHIVESE.**



EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL

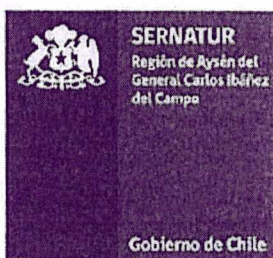
NOL/EVG/llo.

DISTRIBUCION:

- * Of. De Partes y Archivos
- * Depto. Finanzas
- * Des. Comunitario
- * Carp. Convenio ✓



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

40

COYHAIQUE,

20 OCT. 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el en el D.L. N° 1.224 de 1975 que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el decreto N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos; en el Decreto Exento N° 624 de 2017, que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA N°266/1/2019, de 23 de enero de 2019, que nombra al Director Regional de Turismo de la Región de Aysén, y la Resolución Exenta N° 533 de 2020 que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Afecta N°166 de 15 de noviembre de 2019 del GORE de la Región de Aysén que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa F.N.D.R denominado Gestión de Destino Turístico Aysén Patagonia - Código BIP 40015507-0 y la Resolución Exenta N° 175 de 25 de noviembre de 2019 de este Servicio que aprueba el mismo convenio, la Resolución Afecta N°70 del 30 de junio de 2021 del Gobierno Regional de Aysén que aprueba la prórroga del convenio de transferencia; y, en las Resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en Decreto Ley N° 1224 de 1975 que lo crea, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, para lo cual la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos.

2. Que de acuerdo a la Ley N° 18.695,



cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.423, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad a las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de las actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, establecido en la citada ley.

4. Que, en tal sentido, y de conformidad a sus facultades legales, es labor del Servicio Nacional de Turismo, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

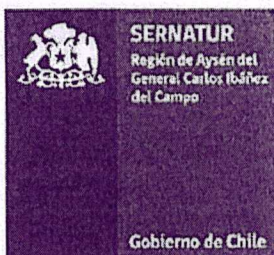
5. Que, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, se encuentra ejecutando en calidad de Unidad Técnica el Programa financiado con recursos F.N.D.R. denominado "Gestión de Destino Turístico Aysén Patagonia" Código BIP 40015507-0, con el fin de ejecutar las actividades convenidas en el componente 2. DESARROLLO DE SUBDESTINOS TURÍSTICOS, el cual en su línea de trabajo denominada "Turismo Municipal" busca una comunicación fluida y sistematizada con todos y cada uno de los encargados de Turismo de los 10 Municipios de la Región de Aysén.

6. Que, por lo antes señalado, esta Dirección Regional requiere del apoyo permanente de las Municipalidades para todas las acciones a realizar en los territorios, así como también las Municipalidades requieren cooperación permanente para el desarrollo de sus propias actividades en las comunas. Además, la región cuenta con seis Planes de Desarrollo Turístico (3 PLADETUR Y 3 Planes de Acción Zoit).

7. Que, por todo lo expuesto, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde suscribieron un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS con fecha 20 de octubre de 2021, correspondiendo que esta Dirección Regional de Turismo, lo apruebe administrativamente, por lo que:

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, entre la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, cuyo tenor, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, se transcribe y es el siguiente:



"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, 20 de octubre de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T Nº 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo, don PATRICIO ALBERTO BASTÍAS MORA, cédula nacional de identidad Nº 8.287.321-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo Nº555, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "**SERNATUR**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, R.U.T 69.253.000-4, representada por su Alcalde don Nelson Opazo López, cédula nacional de identidad Nº 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cacique Blanco 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. Nº 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que de acuerdo a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley Nº 20.432.



4. Que, para cumplir con su misión institucional en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado **"TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA"**, (en adelante el **"Programa FNDR"**) Código BIP 40015507-0, al Consejo Regional de Aysén a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo N° 5371 de 31 de julio 2019, aprobó en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1 de la ley de Presupuesto del Sector Público del 2019, el financiamiento de dicho programa.
5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, suscribieron con fecha 14 noviembre 2019, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°166 de 15 de noviembre 2019 del Gobierno Regional; y por Resolución Exenta N° 175 de 25 noviembre 2019 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.
6. Que, Sernatur está facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Turismo, se encuentra ejecutando el Programa FNDR Gestión Destino Aysén Patagonia, código BIP 40015507-0, cuyo objetivo general es mejorar la competitividad turística regional en base a una gestión integral del destino Aysén Patagonia. Además, considera:

- Mejorar la calidad de la experiencia del turista que visita el destino
- Disminuir la estacionalidad con foco en la diferenciación de la oferta y la promoción en los segmentos especializados.
- Aumentar la estadia promedio y tasa de ocupación en temporada baja y media
- Fortalecer y optimizar la oferta de productos y servicios turísticos regionales
- Generar y difundir información de manera oportuna y certera para toma de decisiones del sector
- Impulsar el desarrollo de los subdestinos turísticos regionales

Para el logro de los objetivos indicados anteriormente se establecen cuatro componentes:

- Fortalecimiento de Agentes locales de Turismo.
- Desarrollo de Subdestinos Turísticos.
- Turismo de Reuniones, eventos y Destino de Locaciones.
- Comunicación Estratégica, Monitoreo y Seguimiento.

En los términos de referencia del programa, se indica a determinados organismos involucrados, entre los que se encuentran: Gobierno Regional, Municipios, Gremios, Federaciones, Corporaciones, Servicios públicos y Academia. Es por esto que, la Dirección Regional de Turismo de Aysén celebra convenios de colaboración con Municipios, debido a su directa injerencia con los territorios en donde se localizan los prestadores de servicios turísticos. El municipio, es preponderante en las actividades a realizar con las ZOIT bajo su jurisdicción y, además, a través de sus Coordinadores de turismo, pueden apoyar en la gestión territorial. Es importante destacar también la generación y creación de convenios de colaboración que permitan transferencias de recursos, colaboración permanente en distintos ámbitos de este programa.

Cabe mencionar que, en la actualidad se cuenta con una línea de trabajo denominada **"Turismo Municipal"** que permite una comunicación fluida y sistematizada con todos y cada uno de los encargados de Turismo de los 10 Municipios de la región, dado que contamos con su apoyo permanente para todas las acciones que vamos a realizar en sus territorios, así como también



Es por esto que, debido a las diferentes líneas de trabajo existentes, tanto del propio Programa FNDR como las que desarrollan las oficinas de turismo de cada Municipio de la Región, se requiere elaborar una estrategia que permita lograr determinados objetivos en conjunto, dirigido al desarrollo de la actividad turística de la Región de Aysén. Esta estrategia de colaboración es posible representarla a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la realización de ciertas actividades comprometidas en la ejecución del Programa FNDR **"TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA."**

En este contexto, SERNATUR e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo en la región, adoptando los compromisos que se detallan en el presente convenio, y que dicen relación con la ejecución de determinadas actividades y/o acciones contempladas en el Programa FNDR, lo que en adelante se denominará la **"iniciativa"**.

CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS EN LA INICIATIVA

Por medio del presente instrumento, y en el marco de la ejecución de la iniciativa señalada en el párrafo anterior, las partes acuerdan poner a disposición de la otra, los medios, recursos materiales y humanos, de acuerdo a la disponibilidad de cada institución, con el objeto de ejecutar las acciones contempladas en el Programa FNDR, que se detallan en el siguiente cuadro, en adelante las **"acciones y/o actividades"**:

Cuadro 1:

Nº COMPONENTE PROGRAMA FNDR	NOMBRE COMPONENTE	LÍNEA DEL COMPONENTE	ACCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO (\$)
1	Fortalecimiento de Agentes locales de Turismo	Apoyo a la Gestión de Agentes Municipales	Capacitaciones a Encargados de Turismo Municipal y/o Fomento Productivo	GESTIÓN
2	Desarrollo Subdestinos Turísticos	Generación de Productos turísticos y encadenamiento productivo	Desarrollar acciones promocionales para potenciar como producto turístico la nueva ruta La Tapera/ Lago Verde	\$ 1.500.000
3	Turismo de Reuniones, Eventos Programados y Destino de Locaciones	Apoyo a Eventos Programados	Eventos Programados de Organización Local	\$ 6.500.000
				\$ 8.000.000



Cuadro 2:

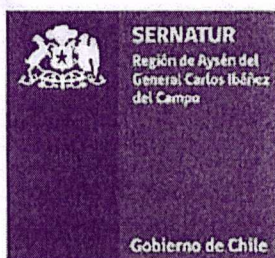
LÍNEA	SUBÍTEM	ACCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO(\$)
Consultorías técnicas	Informadores turísticos	1 informador Turístico \$600.000 por 7 meses	\$4.200.000
			\$ 4.200.000
TOTAL CONVENIO			\$ 12.200.000

La acción N° 1 "Capacitaciones a Encargados de Turismo Municipal y/o Fomento Productivo" será ejecutada por Sernatur Aysén y no contempla desembolso de dinero. Tanto las consultorías técnicas como las acciones contempladas dentro de los componentes N°2 y 3 del Programa FNDR, serán ejecutadas directamente por la Municipalidad, cuya ejecución debe estar convenida y coordinada con la Dirección Regional de Aysén con sus propios medios y recursos materiales y humanos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio y de la colaboración con recursos humanos que preste Sernatur.

- Se espera al menos una jornada de capacitación para el encargado de turismo y fomento productivo. También pueden participar profesionales de las otras áreas asociadas al turismo. El verificador será la lista de asistencia, fotografías y programa de la capacitación.
- El informador será contratado a partir de octubre de 2021, a jornada completa para la temporada estival por 7 meses. Para ello se anexa perfil de informador elaborado por Sernatur Aysén, para que, de acuerdo con las competencias existentes en el territorio puedan ajustarse al máximo a él.
- El Informador Turístico contratado deberá cada mes entregar un informe detallado de sus actividades y reporte de las atenciones efectuadas a la Municipalidad de Lago Verde. Cuando la Municipalidad rinda los gastos comprendidos en dicho convenio a Sernatur debe adjuntar dicho informe como medio verificador.
- Las acciones promocionales para potenciar nuevos productos turísticos, entre los cuales destacan la nueva Ruta Turística La Tapera/Lago Verde forman parte del Plan de Acción de la Zoit Aysén Patagonia Queulat, y estarán enfocadas en desarrollar una acción promocional, además de merchandising y folletería que permita la posterior comercialización de estos nuevos productos. Se especifican en Anexo N°1-A (al final del convenio).
- Los eventos programados son eventos que generan un impacto en la comuna ya que atraen visitantes se utilizan los diferentes servicios turísticos, lo que permite dinamizar la economía local. Se especifican en Anexo N°1-B (al final del convenio).

En el marco de la ejecución de las acciones contempladas en la presente iniciativa, se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- Las partes deberán convenir en conjunto un "Plan de Trabajo" cuya propuesta será formulada



acciones y/o actividades detalladas en el cuadro anterior, que serán ejecutadas por parte de la Municipalidad, en el marco del desarrollo del presente convenio.

- Las partes se comprometen a contribuir al fortalecimiento de esta alianza estratégica entre la Dirección Regional de Turismo y la Municipalidad.
- Apoyarse mutuamente en la operatividad de las acciones y actividades que se ejecutarán en el territorio.
- Prestarse colaboración en las actividades a ejecutar, en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en el territorio.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos acordados para la buena ejecución del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

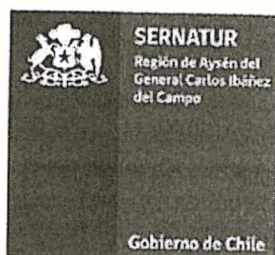
A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, SERNATUR, basándose en las directrices del Programa FNDR se compromete u obliga a:

1. Formular el "Plan de Trabajo" que forma parte del presente Convenio, en conjunto con la Municipalidad.
2. Transferir los recursos señalados en la cláusula QUINTA de este convenio, para la correcta ejecución de la iniciativa, una vez que la MUNICIPALIDAD acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos ahí señalados.
3. Coordinarse con la MUNICIPALIDAD en forma periódica y con la debida antelación, para celebrar reuniones de trabajo con el objeto de calendarizar y planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Cuadro 1.
4. Colaborar y apoyar técnicamente a la MUNICIPALIDAD, para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en la Iniciativa.
5. Acordar con la MUNICIPALIDAD otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto de la iniciativa o proyecto, en los casos que fuere necesario.
6. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que la MUNICIPALIDAD asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas de los recursos que SERNATUR le transfiriere a través del presente instrumento.
7. Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a la propuesta de actividades a ejecutar que se adjunta.
8. Tramitar, si procediere, la reitemización presupuestaria de los recursos asignados a la MUNICIPALIDAD.
9. Revisar las rendiciones de cuenta que le presente la MUNICIPALIDAD, en los plazos acordados.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".

Por su parte, la MUNICIPALIDAD, a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y la iniciativa, se compromete y obliga a:

1. Colaborarse mutuamente con SERNATUR en la ejecución del presente convenio.
2. Ejecutar y destinar los recursos que le entregue SERNATUR, exclusivamente en la ejecución de los ítems detallados en la cláusula segunda del presente convenio y/o las acciones y actividades contempladas en el Plan de Trabajo.
3. Rendir cuenta de la ejecución de los recursos señalados en la cláusula QUINTA de este convenio en la forma señalada en la cláusula SEXTA.
4. Restituir a SERNATUR los recursos que se entreguen para la ejecución del convenio, o los remanentes de los mismos, en los siguientes casos:
 - a. Si el "Plan de Trabajo" no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.



- c. Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas,
 - d. Si la MUNICIPALIDAD no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula SEXTA de este convenio o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.
 - e. Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este instrumento.
-
- 5. Administrar los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA.
 - 6. Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a SERNATUR cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA de este convenio.
 - 7. Otorgar a SERNATUR todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
 - 8. Se deberá incluir el logo de Sernatur, Gobierno Regional y Aysén Patagonia, en todas las piezas graficas de difusión de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
 - 9. Se deberá mencionar a la Dirección Regional de Turismo, Gobierno Regional y Aysén Patagonia en toda la comunicación (menciones radiales, notas de prensa) de las actividades enmarcadas en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

a) Costo de la Iniciativa:

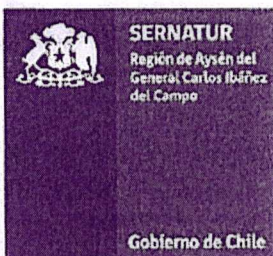
El costo total de la iniciativa para ejecutar las acciones y actividades contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio asciende a la suma total y única de **\$12.200.000.- (doce millones doscientos mil pesos)** para el año 2021/2022, monto que será transferido por el SERNATUR a la MUNICIPALIDAD, la cual deberá destinar dichos recursos exclusivamente a la ejecución del Plan de Trabajo y de las acciones y actividades enmarcadas la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

Se transferirá **en 2 cuotas**. La primera a la entrada en vigencia del convenio, equivalente al 50% del monto total del convenio, correspondiente a \$ 6.100.000 y la segunda, una vez rendida esta primera parte, por el 50% restante correspondiente a los otros \$ 6.100.000.

La MUNICIPALIDAD deberá efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula SEXTA de este convenio.

La transferencia de recursos se efectuará por parte del SERNATUR, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Existir disponibilidad presupuestaria de recursos del SERNATUR para solventarlas, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020 y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa FNDR denominado "TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA", Código BIP 40015507-0
- 2) Si existen los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Aysén al SERNATUR a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos, conforme se comprometió mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Aysén, de fecha 9 de enero del 2020, emitido por don Eduardo Vera Wandersleben, Administrador Regional de dicha entidad.
- 3) La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo



recursos sean efectivamente rendidos y aceptados por SERNATUR, conforme dispone la resolución N° 30 de CGR.

b) Administración de Fondos.

Las partes acuerdan que los fondos transferidos por la Dirección Regional de Turismo, Región de Aysén a la MUNICIPALIDAD, deberán ser administrados en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad también separada.

c) Aportes.

Adicionalmente, las partes podrán acordar, fijar y/o gestionar otras fuentes o formas de financiamiento, distintas a las señaladas, para implementar y cumplir el objeto y compromisos del presente convenio de colaboración y de la iniciativa, pudiendo recibir aportes de privados u otras instituciones públicas, o público-privado, que estén interesadas en participar en la ejecución de la presente iniciativa, los que serán considerados como entes colaboradores, para todos los efectos legales.

d) Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a la MUNICIPALIDAD:

Destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de la MUNICIPALIDAD, por cualquier causa que fuere, tales como premios, donaciones, colaboraciones, etc. Así como también no podrá destinar los recursos adquiridos a otro fin o destino distinto del señalado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio o del Programa FNDR, el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

En caso de contravención de esta prohibición la MUNICIPALIDAD estará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición del activo o bien adquirido, a SERNATUR, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente de este convenio. En el caso de que no sea posible determinar el precio pagado, se estimará al valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

CLAUSULA SEXTA: INFORME FINAL, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

A. Informe Final:

La MUNICIPALIDAD deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en una (1) copia impresa y una (1) copia en un medio digital, junto con la entrega de la rendición de cuentas final.

B. Rendiciones de Cuentas:



1) Presentar mensualmente una rendición de cuentas:

Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso acompañados de la documentación en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados.

2) Presentar Rendición de Cuentas Final:

Deberá entregar conjuntamente con el informe mensual señalado en el numeral anterior, la rendición final, que dé cuenta de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le transfirieron, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que culminen las actividades programadas en el "plan de trabajo", la que deberá ir acompañada de los comprobantes y documentos señalados en el número anterior.

SERNATUR en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por la MUNICIPALIDAD, por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

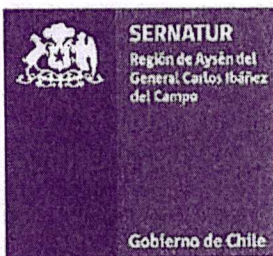
Para estos efectos la MUNICIPALIDAD deberá enviar a SERNATUR en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si la MUNICIPALIDAD no enviase el respectivo comprobante dentro del plazo señalado, SERNATUR podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo la MUNICIPALIDAD un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo, contados desde la fecha de recepción del oficio.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer las partes en el marco de la ejecución del presente convenio se regirán por las disposiciones contenidas en la **Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso y egreso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (Ej: Facturas, Boletas, Listado de asistencia, fotografías, etc), los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. Facturas y/o boletas.
4. Relación de cuentas de los fondos traspasados a la MUNICIPALIDAD y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a SERNATUR, conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de SERNATUR.



5. Los demás documentos exigidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Entregada la rendición de cuentas respectiva, SERNATUR tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

3) Restitución de los Recursos.

En los casos que la MUNICIPALIDAD deba restituir todo o parte de los recursos, una vez aprobadas o rechazadas las rendiciones de cuenta o en los demás casos que proceda, deberá proceder a efectuar la restitución efectiva de tales recursos a más tardar dentro de las **48 horas siguientes** a la fecha en que se le haya notificado por oficio el rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos (comunicación para el reintegro) según corresponda.

CLAUSULA SÉPTIMA: LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de los productos entregados por la MUNICIPALIDAD.
- Respecto del daño, deterioro o pérdida, de todos y cada uno de los bienes de propiedad de la MUNICIPALIDAD que utilice en el desarrollo de la ejecución del convenio.
- Respecto de los costos de cualquier tipo que deba asumir MUNICIPALIDAD con el objeto de cumplir con el convenio suscrito.
- SERNATUR, además, se exime de toda responsabilidad, por cualquier hecho, acto u omisión derivada de los servicios ofrecidos por la MUNICIPALIDAD o sus funcionarios. Así mismo la utilización de la marca SERNATUR o Servicio Nacional de Turismo o los logos del Servicio o de sus Programas, solo podrá ser utilizada por la MUNICIPALIDAD previa autorización expresa del Servicio.

Todos los contratos que se celebren con terceros para la ejecución del presente convenio serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los suscriba o celebre, la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que deba celebrar o que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con ninguna de las otras partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, las partes designan como contraparte técnica de SERNATUR a SANDRA NOEMÍ NAVARRO OYARZÚN, Profesional de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, correo electrónico snavarro@sernatur.cl, o quien lo subroge o reemplace.

Por otra parte, la contraparte Técnica de la MUNICIPALIDAD será don Luis Bascuñan Morales,



A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesaria, si ello fuere necesario, para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
3. Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con la otra contraparte técnica del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
4. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean proporcionados por las partes de este contrato seguirán siendo de propiedad de la institución que las haya proporcionado, confeccionado o adquirido. En razón de lo anterior, cada una de ellas, determinará la forma de uso o utilización futura de la misma, y la otra no podrá disponer de ella sino previa autorización por escrito de la otra.

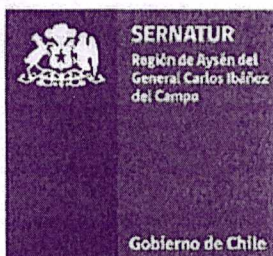
No obstante lo anterior, todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean elaborados conjuntamente por las partes de éste convenio o con algún tipo de colaboración de la otra, serán de propiedad conjunta de ambas instituciones. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio, sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra.

En el caso que el material promocional involucre material audiovisual o fotografías con uso de imágenes de personas, aquella de las partes que haya proporcionado dicho material de promoción turística, será la única responsable de suministrar los permisos y/o autorizaciones pertinentes para el uso de imagen, tanto para su difusión en la Oficina de Información Turística (OIT), como para los usos futuros que el que proporcionó dicho material, requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito con firma del autorizante a SERNATUR o la MUNICIPALIDAD en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas y en todo caso antes de su uso. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones convenidas pudiendo la otra parte poner término anticipado a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes recogen y aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, directa o indirectamente, y que hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución del presente convenio. La infracción de esta obligación autoriza a la parte diligente a poner término



Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

La ejecución del presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas puede suscribir convenios de similar o igual naturaleza, con otras empresas, entidades, instituciones públicas o privadas, que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración de ocho meses, salvo prórroga de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

El plazo de ejecución del presente Convenio será de 7 meses, tiempo en que la MUNICIPALIDAD deberá concluir la totalidad de las actividades y hacer entrega de un Informe Final que dé cuenta de todos los productos indicados en el presente Convenio.

Excepcionalmente el plazo de ejecución y/o vigencia del Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, y siempre que existan razones fundadas para ello, para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá ingresar una solicitud escrita a más tardar a los 15 días previos al término del plazo de ejecución, lo cual será calificado por el Director Regional de SERNATUR, debiendo ser aprobado mediante Resolución Exenta, previo Informe Técnico favorable de la contraparte técnica de SERNATUR.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto.

Toda modificación deberá constar por escrito, suscrito por todas las partes, y deberá ser aprobado por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí las partes, se efectuarán por escrito, a las personas que se designa en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios o correo electrónico, de cuya recepción se acuse recibo.

Para efectos de la notificación de término del contrato éste deberá hacerse por carta certificada enviada al domicilio de la otra, en la forma señalada en la cláusula anterior.



CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY 20.393

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL DE LAS PARTES

Las partes dejan constancia que el presente convenio no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores convenidas por cada una de ellas, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: PERSONERÍA DE LAS PARTES

La personería de don Patricio Bastías Mora para actuar en representación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén de Sernatur, consta en el Decreto Ley N° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA N°266/1/2019, de 23 de enero de 2019, que lo nombra Director Regional de Turismo de la Región de Aysén y la Resolución Exenta N° 533 de 2020 que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo.

La personería de don Nelson Fredy Opazo López para actuar, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Lago Verde del Tribunal Electoral de la Región de Aysén, Rol N° C-49-2021 de fecha 7 de junio de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Prevía lectura, firman:

PATRICIO ALBERTO BASTIAS MORA, DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN
NELSON OPAZO LÓPEZ, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

2º REMÍTASE copia del presente acto administrativo totalmente tramitado a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.



3º **AGREGUÉSE** como parte del presente acto administrativo, el Anexo N°1 y el Perfil del Informador Turístico.

4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal transparencia de Sernatur, para dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, por tratarse de un acto que produce efectos respecto de terceros.

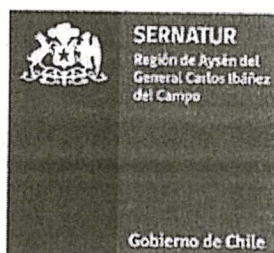
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO BASTIAS MORA
Director Regional de Turismo
Región de Aysén
Servicio Nacional de Turismo

MONTOS		EVENTOS	
000.000.000	Contratación de servicios, alimentación, alojamiento, transporte, saludables, arriendo vehículos, traslado participantes, medidas prevención COVID 19	Un Museo Punto de Interés Turístico Regional, Bienvenidos al Lago Verde.	12/12/2021
000.000.000	Contratación de servicios, alimentación, alojamiento, transporte, saludables, arriendo vehículos, traslado participantes, medidas prevención COVID 19, contratación monitoreo deportivos, premios y reconocimientos	Torneo, Deporte y Medios de Transporte en Villa Aysén.	12/01/2022
000.000.000	Arriendo amplificación, medidas prevención COVID 19, premios y reconocimientos	Festival Gastronómico, Identidad de Lago Verde.	18/02/2021
000.000.000	Arriendo amplificación, traslado insumos desde Puerto Montt, medidas prevención COVID 19	Villa Aysén Capital Regional de la Carne Artesanal.	28 y 29 10/2/2022
000.000.000	Contratación de servicios, alimentación, alojamiento, transporte, saludables, arriendo vehículos, traslado participantes, medidas prevención COVID 19, premios y reconocimientos	Festival de las Culturas de Villa La Tabara.	22/01/2022
000.000.000	TOTAL		

PBM/SNO/rsr
Distribución:
- Dirección Regional SERNATUR Aysén
- Programa FNDR
- Municipio



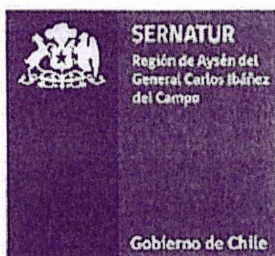
ANEXO N°1:

A) DETALLE APOYO ACCIONES PROMOCIONALES PARA POTENCIAR NUEVO PRODUCTO TURÍSTICO

ACCIONES	GASTOS	MONTOS
Desarrollar la nueva ruta turística La Tapera/ Lago Verde	Actividad de lanzamiento de la ruta, Merchandising, folletería, diseño medidas covid-19	1.500.000
TOTAL		1.500.000

B) DETALLE APOYO EVENTOS PROGRAMADOS.

EVENTO	FECHA		MONTO
"Un Nuevo Punto de Interés Turístico Regional, Bienvenidos al Lago Verde".	12/12/2021	Arriendo amplificación, contratación salvavidas, pasacalles, alimentación saludable, arriendo vehículos traslado participantes, medidas prevención COVID 19	\$ 2.000.000
"Turismo, Deporte y Medioambiente se fusionan en Villa Amengual".	12/02/2022	Pasacalles, alimentación saludable, arriendo amplificación, arriendo vehículos traslado participantes, medidas prevención COVID 19, contratación monitores deportivos, premios y reconocimientos.	\$ 1.500.000
"Festival Gastronomía Identitaria de Lago Verde"	18/02/2021	Arriendo amplificación, pasacalles, medidas prevención COVID 19, premios y reconocimientos.	\$ 1.000.000
"Villa Amengual Capital Regional de la Cerveza Artesanal"	26 y 27 /02/2022	Pasacalles, arriendo amplificación, traslado muestra desde Puerto Montt, medidas prevención COVID 19	\$ 1.000.000
"Festival de las Culturas de Villa La Tapera"	22/01/2022	Pasacalles, medidas prevención COVID 19, premios y reconocimientos	\$ 1.000.000
TOTAL			\$6.500.000



ANEXO N°2: PERFIL DE INFORMADOR TURÍSTICO

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NOMBRE DEL CARGO	Informador Turístico
N° DE PUESTOS	01
RESPONSABILIDAD ANTE	Municipalidad respectiva
LUGAR DE DESEMPEÑO	Punto de Información Turística
HONORARIOS	\$600.000 impuesto incluido
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programa FNDR Gestión de Destino Aysén Patagonia.
FECHA DE INICIO Y TERMINO	01 de noviembre 2021 al 31 de mayo 2022

Objetivo del Cargo	Desarrollar habilidades técnicas en la atención de turistas nacionales y extranjeros en el Aeropuerto de Balmaceda. Promocionar los destinos turísticos de la región de Aysén y del País a través de la asesoría y entrega de información a los turistas que visiten el destino Aysén Patagonia.
---------------------------	--

Funciones específicas del Cargo	✓ Promover y orientar a que el turista prefiera prestadores de servicios turísticos con sello de calidad y que estén registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos. ✓ Difundir y promocionar a través de las Oficinas de Información Turística (OIT), información acerca de destinos, atractivos, servicios turísticos de la Región de Aysén y complementarios del país, sus regiones y localidades con apoyo de material turístico disponible en sus distintos formatos. ✓ Conocer y difundir las actividades, programas, eventos, páginas institucionales y redes de contacto del Servicio Nacional de Turismo, con el objeto de fomentar la actividad turística y el contacto de la comunidad con el servicio. ✓ Gestionar y preparar las solicitudes de información turística de los usuarios finales de los prestados por SERNATUR y dar respuestas a ellas. ✓ Mantener material e información actualizada de los prestadores de servicios turísticos. ✓ Atender de acuerdo con los estándares de calidad de servicio asociada a Norma ISO 9001:2008, a través del Proceso de recepción y respuesta a Solicitudes ciudadanas Ley 19.880. ✓ Realizar la gestión administrativa inherente de la Oficina de Información Turística, tales como registrar la estadística de atención de público, registro de entrega de material promocional a Prestadores de Servicios Turísticos Registrados, entre otros. ✓ Atender y dar respuesta a consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones presentadas hacia la Institución o terceros del sector turismo, a través de buzón virtual o plataforma Sernac. ✓ Verificar la vigencia de los registros de Sernatur, de modo de entregar información actualizada ✓ Y las tareas que su jefatura le designe.
--	---



Requisitos generales:

Formación Profesional	✓ Estudios en Turismo o similar terminados en una Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica o Liceo Técnico Profesional, del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente. ✓ Deseable Técnico en Turismo, en Hotelería, o que considere preparación multidisciplinaria en el conocimiento técnico-turístico, cultural o carreras afines.
Experiencia	✓ Idealmente experiencia en atención de usuarios(as).

Requisitos deseables:

Se consideran, además, requisitos deseables para el desempeño de la función los que se agrupan en:

Consideraciones	✓ Se valorará que el/ la postulante sea de la región de Aysén ✓ No se incluye, alojamiento, alimentación, locomoción u/o transporte. ✓ Se valorará que el/la postulante cuente con vacunas contra el COVID19 ✓ El/la postulante deberá cumplir con labor presencial cuando la situación sanitaria del Plan Paso a Paso lo permita. ✓ Se proveerá de elementos de protección contra el COVID19 tales como, mascarillas, alcohol gel entre otros.
Capacitación	✓ Conocimiento, nivel básico/intermedio de idioma Inglés u otro (considera principalmente conversación) ✓ Afinidad con las nuevas tecnologías de comunicación e información (TIC).
Competencias Técnicas para el desempeño de la Función	✓ Conocimiento del área turística de la región de Aysén, tales como geografía, tradiciones, cultura regional, entre otros aspectos. ✓ Conocimiento de la Ley de Turismo N°20.423, Decreto N°222 y Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública. ✓ Conocimiento y manejo de programas computacionales, muy especialmente de Planillas Excel. ✓ Conocimiento de la Estrategia Nacional de Turismo
Competencias Organizacionales	✓ Trabajo en equipo. ✓ Compromiso con el Servicio ✓ Actitud Proactiva ✓ Transparencia y honestidad ✓ Cordialidad y amabilidad